

ANEXO

AN No. 22044-ELEC de 03 de septiembre de 2026

PLIEGO TARIFARIO

**PARA LOS CARGOS POR USO DE REDES DE LA SUBESTACIÓN
MONTE ESPERANZA DE LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A.
(ENSA)**

Períodos Tarifarios

- **Del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.**
- **Del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029.**

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2026

Contenido

1 INTRODUCCIÓN	4
2 PLIEGO TARIFARIO PARA LOS CARGOS POR USO DE LA SUB ESTACION MONTE ESPERANZA	5
3 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE REDES	6
3.1 Marco Regulatorio y Parámetros Aplicables	6
3.2 Información Base para el Cálculo	7
3.3 Metodología de Cálculo del Ingreso Máximo Permitido	8
3.3.1 Fórmula del Ingreso Máximo Permitido	8
3.3.2 Cálculo del Ingreso Máximo Permitido para Activos de Uso Compartido.	8
3.3.3 Cálculo del Ingreso Máximo Permitido para Activos de Uso Dedicado	9
3.4 Metodología para la Asignación de Cargos	10
3.5 Base De Capital Reconocida	11
3.6 Determinación del Ingreso Máximo Permitido por Período Tarifario	12
3.7 Determinación Del Factor De Proporcionalidad	13
3.8 Vigencia de los Cargos Tarifarios	13
4 Anexo 1. Equipamientos Sub-Estación Monte Esperanza asociados a la conexión de la empresa Tropitérmica.	14
5 Anexo 2. Diagrama Unifilar de la Interconexión de La Subestación Monte Esperanza	15

1 INTRODUCCIÓN

Este documento presenta la determinación de los cargos por uso de redes que deberá pagar Tropitámica por el uso de las instalaciones de propiedad de Empresa de Distribución Eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), a través de la Subestación Monte Esperanza, para su conexión al Sistema Principal de Transmisión.

La tarifa aplicada refleja los costos asignados a cada usuario por el uso de redes de transmisión que pertenecen a terceros y que forman parte de la red de transmisión.

Los cargos se establecen conforme al marco legal y regulatorio vigente del Mercado Eléctrico Panameño.

Asimismo, el documento presenta los cargos tarifarios aplicables para los períodos regulatorios comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2025, y entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2029, calculados con base en los parámetros y metodología aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para cada período tarifario.

2 PLIEGO TARIFARIO PARA LOS CARGOS POR USO DE LA SUB ESTACION MONTE ESPERANZA

A continuación, se muestra los cargos que se aplicarán por el uso de la Sub-Estación Monte Esperanza:

Cuadro No.1.

Cargos Anuales y Mensuales por Uso de la Subestación Monte Esperanza para la empresa Tropitámica. *Período Tarifario Jul-2021-Jun-2025*

Concepto	Período tarifario			
	1 de julio de 2021 – 30 de junio de 2025			
	Año 1 Jul-21 / Jun-22	Año 2 Jul-22 / Jun-23	Año 3 Jul-23 / Jun-24	Año 4 Jul-24 / Jun-25
Factor de uso ENSA (%)	59%	60%	60%	60%
Monto (USD)	68,798.60	68,196.35	67,097.55	65,126.37
Factor de uso Tropitámica (%)	41%	40%	40%	40%
Cargo Anual para Tropitámica (USD)	47,593.55	45,494.26	43,891.53	43,161.18
Cargo Mensual para Tropitámica (USD)	3,966.13	3,791.19	3,657.63	3,596.76

Cuadro No.2

Cargos Anuales y Mensuales por Uso de la Subestación Monte Esperanza para la empresa Tropitámica. *Período Tarifario Jul-2025-Jun-2029*

Concepto	Período tarifario			
	1 de julio de 2025 – 30 de junio de 2029			
	Año 1 Jul-25 / Jun-26	Año 2 Jul-26 / Jun-27	Año 3 Jul-27 / Jun-28	Año 4 Jul-28 / Jun-29
Factor de uso ENSA (%)	61%	61%	61%	61%
Monto (USD)	65,408.98	63,522.77	61,591.46	59,677.95
Factor de uso Tropitámica (%)	39%	39%	39%	39%
Cargo Anual para Tropitámica (USD)	42,676.40	41,126.92	39,622.53	38,100.34
Cargo Mensual para Tropitámica (USD)	3,556.37	3,427.24	3,301.88	3,175.03

Los cargos determinados en el presente informe serán aplicados de forma mensual. En caso de que Tropitèrmica incremente su capacidad instalada o se produzcan cambios en las condiciones que sirvieron de base para el cálculo, los cargos deberán ser revisados y recalculados conforme a la metodología regulatoria vigente.

La actualización de los cargos correspondientes a los períodos tarifarios comprendidos entre julio de 2021 y junio de 2025 y julio de 2025 y junio de 2029, realizada con base en los parámetros regulatorios aprobados por la ASEP y en el factor de uso determinado para Tropitèrmica, da lugar a un ajuste tarifario respecto del cargo mensual que se venía aplicando, correspondiente al período tarifario julio de 2018 a junio de 2021.

En consecuencia, se realizará la liquidación de las diferencias entre los cargos facturados y los cargos determinados en el presente informe para cada uno de los años tarifarios comprendidos en los períodos antes indicados.

3 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE REDES

3.1 Marco Regulatorio y Parámetros Aplicables

Para el cálculo de los cargos tarifarios se utilizan los parámetros regulatorios aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para cada período tarifario. Estos parámetros son los mismos empleados para la determinación del Ingreso Máximo Permitido (IMP) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Los cálculos correspondientes al período tarifario comprendido entre julio de 2021 y junio de 2025 se realizaron utilizando los parámetros aprobados mediante la Resolución AN No. 18213-Elec. Para el período comprendido entre julio de 2025 y junio de 2029, se emplearon los parámetros establecidos en la Resolución AN No. 21271-Elec de 19 de enero de 2026, mediante la cual la ASEP aprobó el Pliego Tarifario de Transmisión de ETESA para dicho período.

Estos parámetros corresponden a los porcentajes reconocidos para los costos de administración (%ADMT), operación y mantenimiento (%OMT), depreciación (%DEP) y rentabilidad regulada (%RRT) de los activos de transmisión.

Cuadro No. 3

Parámetros regulatorios aprobados para la determinación de cargos durante los períodos tarifarios siguientes:

Parámetro regulatorio	Período Tarifario	
	1 de julio de 2021 – 30 de junio de 2025	1 de julio de 2025 – 30 de junio de 2029
%ADMT	1.32%	0.82%
%OMT	1.87%	1.75%
%DEP	3.34%	3.23%
%RRT	7.30%	9.60%

El Reglamento de Transmisión establece que los indicadores arriba detallados permanecerán constantes a lo largo de todo el período tarifario.

3.2 Información Base para el Cálculo

Para la determinación del Ingreso Máximo Permitido (IMP) se utilizan los datos, criterios y parámetros establecidos en el Reglamento de Transmisión y en el Plan de Expansión vigentes, así como los valores regulatorios aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para los períodos tarifarios correspondientes.

Los elementos considerados para el cálculo son los siguientes:

1. La lista de equipamientos (activos) propiedad de ENSA que son requeridos para la conexión de Tropitámica y cuyo uso es compartido entre ENSA y Tropitámica.
2. La capacidad instalada (MW) de Tropitámica, conectada a la Subestación Monte Esperanza.
3. La demanda máxima no coincidente de ENSA (MW) correspondiente a los períodos tarifarios evaluado.
4. Dado que las instalaciones fueron diseñadas para las necesidades de la red de distribución y requerimientos de conexión, no se consideran sobredimensionadas. En consecuencia, para el cálculo del Ingreso Máximo Permitido no se aplica ni se calcula un factor de sobredimensionamiento.
5. Los parámetros regulatorios aplicables para el cálculo del Ingreso Máximo Permitido (IMP), incluyendo los porcentajes de administración, operación y mantenimiento, depreciación y rentabilidad corresponden a los parámetros regulatorios aprobados por la ASEP para ETESA en cada período tarifario., los cuales se presentan en el Cuadro No. 3.
6. Los cálculos se realizaron considerando los costos asociados a los equipamientos de la Subestación Monte Esperanza y la línea de conexión correspondiente.
7. La relación porcentual utilizada para la determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) corresponde a los criterios empleados por ETESA en los Estudios Básicos del Plan de Expansión vigente, incluyendo los componentes de diseño, ingeniería,

z/Rel

administración, inspección, interés durante la construcción y estudios de impacto ambiental.

8. La capacidad instalada de Tropitèrmica, S.A., utilizada como criterio para la asignación de cargos asociados al uso compartido de las instalaciones.
9. La demanda máxima no coincidente de ENSA en la Subestación Monte Esperanza, utilizada como criterio para la determinación de la participación porcentual de ENSA en el uso de los activos compartidos.

3.3 Metodología de Cálculo del Ingreso Máximo Permitido

3.3.1 Fórmula del Ingreso Máximo Permitido.

La fórmula aplicada para el cálculo del Ingreso Máximo Permiso por USO DE REDES es la siguiente:

$$IMP = IMPUCS + IMPUDS$$

IMP = ingreso máximo permitido por uso de redes

IMPUCS = valor presente de los ingresos máximos permitidos de cada año (i) para cubrir costos de activos compartidos en el periodo tarifario.

IMPUDS = valor presente de los ingresos máximos permitidos para cubrir los costos de los activos propiedad de ENSA dedicados al AGENTE en el periodo tarifario.

3.3.2 Cálculo del Ingreso Máximo Permitido para Activos de Uso Compartido.

Los cargos por Uso de Redes reflejarán los costos que se le asignan a cada usuario por el uso del sistema con el nivel de calidad requerido en las normas. Los activos del sistema a considerar son los equipamientos propiedad de ENSA de uso compartido en la Subestación Monte Esperanza

Para calcular el **INGRESO MÁXIMO PERMITIDO POR USO COMPARTIDO (IMPUS)** se utiliza la siguiente fórmula:

$$IMPUCS (i) = ADMS (i) + OMS (i) + (ACBS * \%DEPT) + (ACNS * RRT)$$

IMPUCS (i): es el valor del ingreso máximo permitido para cubrir los costos de los activos compartidos del sistema del año calendario (i) del periodo tarifario.

ADMS (i): ingresos permitidos por costos de administración en el periodo (i)

$$ADMS (i) = ACBS_{efi} * \%ADMT$$

%ADMT: porcentaje de parámetro eficiente o comparador de gastos de administración. Se utiliza el aprobado a ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos.

OMS (i): es el valor de los ingresos permitidos por costos de operación y mantenimiento del sistema en el año calendario (i).

$$OMS (i) = ACBS\ efi * \%OMT$$

%OMT: porcentaje de parámetro de eficiencia o comparador de gastos de Operación. Se aplica el valor aprobado a ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos

ACBS efi: Valor bruto de los activos fijos eficientes del sistema, calculado en cada año calendario (i) como la suma del VNR correspondiente a cada componente del sistema, utilizando un parámetro de eficiencia para reconocer Activos No eléctricos dado como un porcentaje tope del 10% del valor de los activos eléctricos.

ACBS (i): Valor bruto de los activos fijos a costo original del sistema, calculado en cada año calendario (i) como la suma del VNR correspondiente a cada componente del sistema, utilizando un parámetro de eficiencia para reconocer Activos No eléctricos dado como un porcentaje tope del 10% del valor de los activos eléctricos.

%DEP: Tasa de depreciación en la vida útil del activo

ACNS: Valor neto de los activos fijos a costo original del sistema, calculado como la suma de los valores de los activos correspondientes a cada componente del sistema en cada año calendario (i) más la planta general determinada, utilizando un valor tope de 10% para los activos No eléctricos respecto a los activos eléctricos.

RRT: Tasa de rentabilidad. Se usa la aprobada para ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos.

El Reglamento de Transmisión establece que los indicadores arriba detallados permanecerán constantes a lo largo de todo el período tarifario.

3.3.3 Cálculo del Ingreso Máximo Permitido para Activos de Uso Dedicado

Los activos que considerar son los equipamientos propiedad de ENSA de uso exclusivo o dedicado al AGENTE en la Sub-Estación donde se efectúa la conexión.

$$IMPUDS (i) = ADMC (i) + OMC (i) + ACBC (i) * \%DEP + ACNC * RRT$$

IMPUDS (i)= valor de los ingresos permitidos para cubrir costos de los activos de uso dedicado en el año calendario (i) del periodo tarifario.

ADMC (i) = valor de los ingresos permitidos por costos de administración en el año calendario (i) del periodo tarifario.

ADMC (i) = ACBC efi (i) * %ADMT

%ADMT: porcentaje de parámetro eficiente o comparador de gastos de administración. Se utiliza el aprobado a ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos.

OMC (i): valor de los ingresos permitidos por costos de operación y mantenimiento en el año calendario (i) del periodo tarifario.

OMC (i) = ACBC efi * %OMT

%OMT: porcentaje de parámetro de eficiencia o comparador de gastos de Operación. Se aplica el valor aprobado a ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos

ACBC efi: valor bruto de los activos eficientes (activos de uso dedicado) calculados en cada año calendario (i) como la suma del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de los activos de uso dedicado correspondiente a cada componente (m) en cada año, donde (m) se extiende a todos los activos en esta clasificación.

ACBC (i): Valor bruto de los activos a costo original (activos de uso dedicado) calculados en cada año calendario (i) como la suma del Valor Nuevo de Reemplazo de los activos de uso dedicado correspondiente a cada componente (m) en cada año, donde (m) se extiende a todos los activos en esta clasificación.

%DEP: Tasa de depreciación en la vida de útil del activo

ACNC: Valor neto de los activos fijos a costo original (activos de uso dedicado), correspondiente al año calendario (i), calculado como la suma de valores de activos netos correspondiente a cada componente (m) en cada año, donde (m) se extiende a todos los activos dentro de esta clasificación.

RRT: Tasa de rentabilidad. Se usa la aprobada para ETESA para el periodo tarifario objeto de los cálculos.

3.4 Metodología para la Asignación de Cargos

Para efectos de identificar los equipamientos que serán considerados para la asignación de cargos, los equipos se clasifican de acuerdo con el uso exclusivo o compartido que tengan. Cuando existan equipamientos de conexión compartidos cada usuario "u" abonará una

proporción (PROPu) del cargo total de los equipamientos de acuerdo con la potencia (demanda o capacidad) máxima requerida para cada año tarifario (i).

Independientemente de si la potencia es inyectada o extraída del equipamiento o equipamientos, la proporción de cada usuario será determinada como:

$$PROP_{ui} = PC_{ui} / (\Sigma G_{ui} + \Sigma D_{ui})$$

PROP_{ui} = es la proporción del usuario "u" para el año tarifario "i".

PC_{ui} = demanda máxima anual no coincidente del usuario "u" en el año tarifario "i", o capacidad instalada del generador "g" en el año tarifario "i".

G_{ui} = Sumatoria de las capacidades instaladas de cada uno de los usuarios generadores en el año tarifario "i".

D_{ui} = Sumatoria de las demandas máximas anuales no coincidentes de cada uno de los usuarios consumidores en el año tarifario "i".

El cargo por el Uso de Redes y/o de instalaciones propiedad de otros agentes se determinará para los usuarios que existan aplicando los mismos criterios, sin tener en cuenta el momento en que cada uno se conectó al sistema.

Para efectos de los equipamientos de uso dedicados se abonará la totalidad del cargo anual o mensual.

3.5 Base De Capital Reconocida

La Base de Capital corresponde al Valor de los Equipamientos (**Valor Inicial**) y el Valor Original Neto Depreciado de los Activos de la Subestación Monte Esperanza y la Línea.

Cuadro No.4

Valor Inicial de los Equipamientos.

Activos compartidos	Valor inicial de los Activos (USD)
Costos de Equipos Base	269,695.95
Costos de Equipos por Lote	301,814.70
Costos de Montaje y Obras Civiles	178,597.08
TOTAL, COSTO BASE	750,107.73
OTROS COSTOS	188,952.14
LINEAS	168,943.71
TOTAL	1,108,003.58

Rdb

3.6 Determinación del Ingreso Máximo Permitido por Período Tarifario

$$\text{IMPUCS (i)} = \text{ADMS (i)} + \text{OMS (i)} + (\text{ACBS} \times \% \text{DEPT}) + (\text{ACNS} \times \text{RRT})$$

$$\text{ADMS (i)} = \text{ACBC efi (i)} \times \% \text{ADMT}$$

$$\text{OMS (i)} = \text{ACBS efi} \times \% \text{OMT}$$

Cuadro No.5

Ingreso Máximo Permitido. Período Tarifario Jul-2021-Jun-2025

Concepto	Parámetro	Período tarifario			
		1 de julio de 2021 – 30 de junio de 2025			
		Año 1 Jul-21 / Jun-22	Año 2 Jul-22 / Jun-23	Año 3 Jul-23 / Jun-24	Año 4 Jul-24 / Jun-25
Valor Nuevo de Reemplazo (VNR)	—	1,108,003.58	1,108,003.58	1,108,003.58	1,108,003.58
Valor neto depreciado	—	603,281.04	566,273.72	529,266.40	492,259.08
Administración	1.32%	14,625.65	14,625.65	14,625.65	14,625.65
Operación y mantenimiento	1.87%	20,719.67	20,719.67	20,719.67	20,719.67
Depreciación	3.34%	37,007.32	37,007.32	37,007.32	37,007.32
Rentabilidad	7.30%	44,039.52	41,337.98	38,636.45	35,934.91
Ingreso anual reconocido	—	116,392.15	113,690.62	110,989.08	108,287.55
Ingreso mensual reconocido	—	9,699.35	9,474.22	9,249.09	9,023.96

Cuadro No.6

Ingreso Máximo Permitido. Período Tarifario Jul-2025-Jun-2029

Concepto	Parámetro	Período tarifario			
		1 de julio de 2025 – 30 de junio de 2029			
		Año 1 Jul-25 / Jun-26	Año 2 Jul-26 / Jun-27	Año 3 Jul-27 / Jun-28	Año 4 Jul-28 / Jun-29
Valor Nuevo de Reemplazo (VNR)	—	1,108,003.58	1,108,003.58	1,108,003.58	1,108,003.58
Valor neto depreciado	—	456,470.57	420,682.05	384,893.53	349,105.02
Administración	0.82%	9,085.63	9,085.63	9,085.63	9,085.63
Operación y mantenimiento	1.75%	19,390.06	19,390.06	19,390.06	19,390.06
Depreciación	3.23%	35,788.52	35,788.52	35,788.52	35,788.52

Rentabilidad	9.60%	43,821.17	40,385.48	36,949.78	33,514.08
Ingreso anual reconocido	—	108,085.38	104,649.68	101,213.99	97,778.29
Ingreso mensual reconocido	—	9,007.12	8,720.81	8,434.50	8,148.19

3.7 Determinación Del Factor De Proporcionalidad

El Factor de Uso (PROPui) de los activos de uso compartido se determina con base en la participación de la demanda máxima no coincidente de cada usuario respecto a la capacidad total considerada para la utilización de dichos activos.

Para el caso analizado, se considera la demanda máxima no coincidente de ENSA y la capacidad instalada asociada a Tropitérmica, determinando el porcentaje de utilización correspondiente a cada usuario para los años de los períodos tarifarios evaluados.

Cabe señalar que, para agentes consumidores se utiliza la demanda máxima no coincidente y para agentes generadores la capacidad instalada como criterio de asignación de cargos.

Cuadro No.7

Los resultados del cálculo del factor de proporcionalidad se presentan en el siguiente cuadro:

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Demanda máxima no coincidente ENSA (MW)	7.30	7.57	7.72	7.62	7.74	7.8	7.85	7.91	7.97
Capacidad instalada Tropitérmica (MW)	5.05	5.05	5.05	5.05	5.05	5.05	5.05	5.05	5.05
Capacidad total considerada (MW)	12.35	12.62	12.77	12.67	12.79	12.85	12.90	12.96	13.02
Factor de uso ENSA (%)	59%	60%	60%	60%	61%	61%	61%	61%	61%
Factor de uso Tropitérmica (%)	41%	40%	40%	40%	39%	39%	39%	39%	39%

3.8 Vigencia de los Cargos Tarifarios

Los cargos correspondientes a cada período tarifario serán aplicables exclusivamente durante la vigencia del período regulatorio para el cual fueron calculados. Los cargos aplicables a cada período regulatorio serán los vigentes para dicho período, conforme a las metodologías y parámetros aprobados por la ASEP.

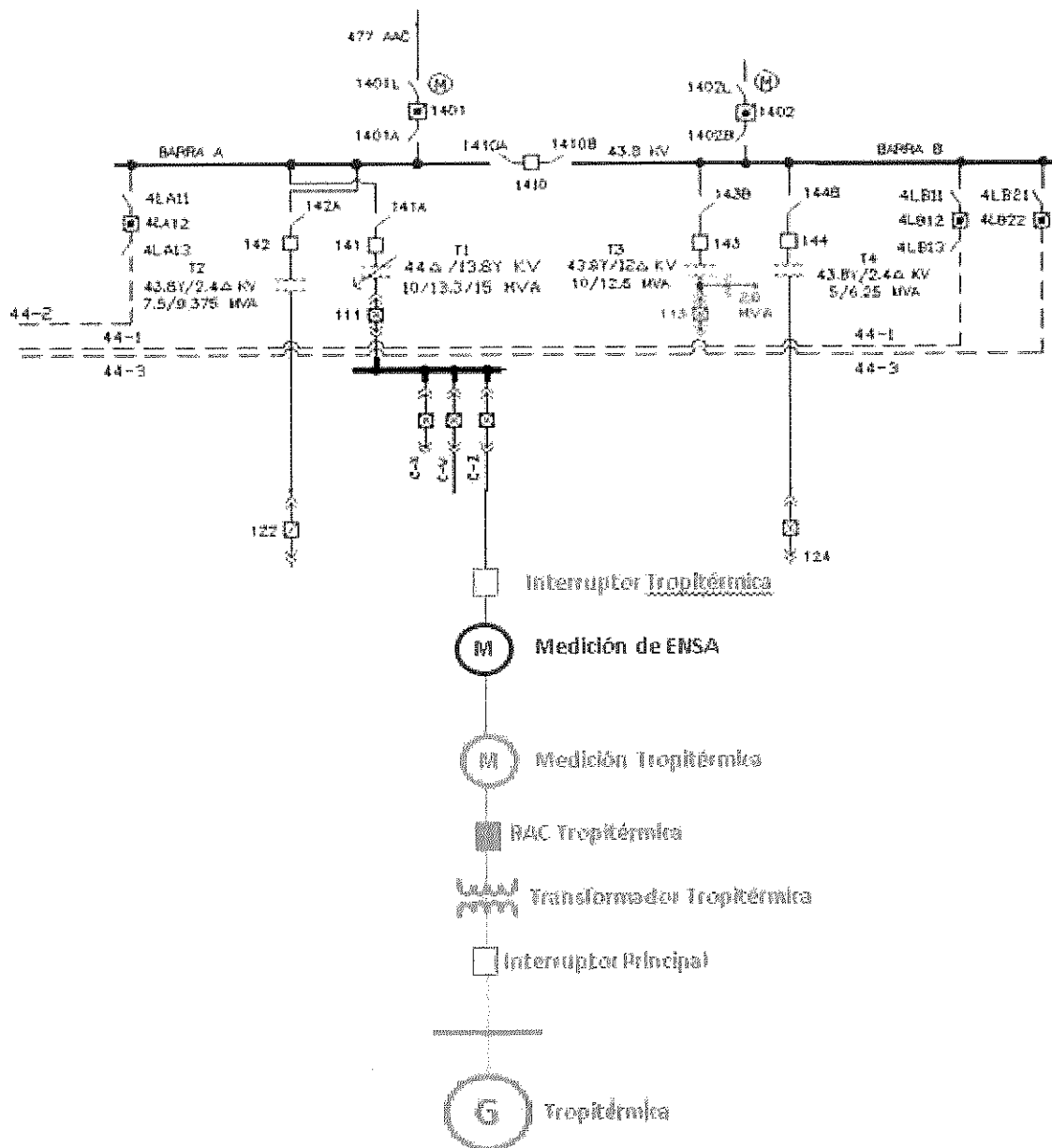
Reb

4 Anexo 1. Equipamientos Sub-Estación Monte Esperanza asociados a la conexión de la empresa Tropitèrmica.

Tipo	Descripción Detallada
Cuchilla	Seccionador tripolar apertura vertical de operación manual 44 kV (línea 44-1)
Cuchilla	Seccionador tripolar apertura vertical de operación manual 44 kV (línea 44-1)
Interruptor	Interruptor de potencia SF6 44 kV, operación tripolar, tanque muerto con doce transformadores de corrientes incorporado en los bujes. (línea 44-1)
Cuchilla	Seccionador tripolar apertura vertical de operación manual 44 kV (línea 44-2)
Cuchilla	Seccionador tripolar apertura vertical de operación manual 44 kV (línea 44-2)
Interruptor	Interruptor de potencia SF6 44 kV, operación tripolar, tanque muerto con doce transformadores de corrientes incorporado en los bujes. (línea 44-2)
Cuchilla	Seccionador tripolar apertura vertical de operación manual 44 kV (TX1)
Interruptor	Interruptor de Aceite 44 kV (TX1)
PT	Transformador de potencial capacitivo 44 kV
PT	Transformador de potencial capacitivo 44 kV
Pararrayo	Pararrayos 44 kV
Pararrayo	Pararrayos 44 kV
Transformador	Transformador de potencia 10/13.3/15 MVA 44/13.8 kV
PT	PT barra
PT	PT barra
PT	PT barra
PT	PT barra
Relé	Relevadores 751 circuitos CX CW CY CT
Relé	Relevadores 751 circuitos CX CW CY CT
Relé	Relevadores 751 circuitos CX CW CY CT
Relé	Relevadores 751 circuitos CX CW CY CT
Relé	Relevadores 751 principal 122 Sub. M ESP
RTU	RTU SE MONTE ESPERANZA
Radio	S/E Monte Esperanza RADIO TRASMISOR
Radio	S/E Monte Esperanza RADIO TRASMISOR

Relé

5 Anexo 2. Diagrama Unifilar de la Interconexión de La Subestación Monte Esperanza



CONSTANCIA DE ENVÍO

Siendo las _____ del día de hoy _____, la persona natural/jurídica _____ envió mediante los formularios correspondientes, solicitud de cambio de junta directiva o accionista para el SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A (Servicio No.801).

La solicitud presenta la siguiente documentación:

Formularios incluidos en esta solicitud:

Formulario	Título	Cantidad
RTV-01-DATOS GENERALES	Datos Generales	
RTV-02-JUNTA DIRECTIVA	Junta Directiva	
RTV-03-DECLARACION JURADA DE ACCIONISTAS	Declaración Jurada De Accionistas	

Documentación General Requerida:

Título	Cantidad
Memorial o Nota dirigida al Administrador General de la ASEP, donde se indique la finalidad de la solicitud. Debe estar firmada por el Representante Legal, Representante Legal en ausencia o Apoderado acreditado mediante poder.	
Original o copia autenticada del certificación emitido por el Registro Público con vigencia máxima de tres (3) meses, donde consta la inscripción de la sociedad y que las acciones o cuotas de participación son "Nominativas", tal y como lo dispone el Artículo 14 de la Ley N°.24 de 1999.	
Copias autenticadas ante el Tribunal Electoral, de las cédulas de identidad personal del Representante Legal y de los nuevos Directores y/o Dignatarios de la sociedad concesionaria, según sea el caso. En caso de extranjeros, copia autenticada de sus pasaportes, debidamente autenticados.	
Copia autenticada ante Tribunal Electoral, de las cédulas de identidad personal de todos los accionistas; en caso de extranjeros, copia autenticada de sus pasaportes, debidamente autenticados mediante apostilla.	
Declaración Jurada del solicitante, en caso de persona natural, o del representante legal, en caso de persona jurídica, que indique lo siguiente: a) Cumple y cumplirá con los Artículos 14, 15 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999. b) No ha sido condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso. c) Tomará todas las providencias necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá. d) Contará con el personal capacitado para operar su concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes. e) No ha sido inhabilitado para contratar con el Estado. f) Cumple con el Acuerdo de Autorregulación adoptado por la ASEP mediante Resolución g) Se encuentra operando el Servicio de Radio Abierta de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados.	
Declaración Jurada de cada uno de los directores y dignatarios, en caso de persona jurídica, que indique lo siguiente: a) No ha sido condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso. b) No ha sido inhabilitado para contratar con el Estado.	
Referencias Bancarias con vigencia máxima de tres (3) meses, de cada uno de los Directores y Dignatarios de la sociedad donde se indique que cuenta con solvencia y capacidad financiera. Para tal fin, las referencias bancarias deben indicar las cantidades de cifras (bajas, medias o altas) y las facilidades de crédito que pueda tener la persona.	
Certificación emitida por gremios tales como la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, Sindicato de Industriales de Panamá, Asociación Panameña de Radiodifusión entre otros, de cada uno de los nuevos Directores y/o Dignatarios, que señale que son personas reconocidas en la administración de empresas en la República de Panamá.	
Paz y salvo de la ASEP en concepto de tasa de regulación y canon por el uso de las frecuencias que posea.	

Se hace constar que la solicitud presentada fue ingresada en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e identificada bajo el No.PreSolicitud _____, No.Solicitud _____

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____.

Unidad de Atención al Concesionario
ASEP

Por el solicitante:

Nombre: _____
Cédula: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

1.No de Servicio:

2.AICO:

3.Usos:

4.Fecha:

DATOS DE LA EMPRESA

5.Nombre de la Empresa Solicitante:

Deberá adjuntar a este formulario, el original o copia autenticada del certificado actualizado (máximo 3 meses) expedido por el Registro Público, donde constan los datos de inscripción, el nombre del representante legal, sus directores, dignatarios y vigencia de la sociedad.

6.Cedula:

7.Marque según corresponda:

☐ Sociedad Anónima ☐ Persona Natural ☐ Sin Fines de Lucro
☐ Entidad Estatal

8.Datos de Inscripción:

Folio

9.Domicilio (Panamá):

(Calle o avenida, apartamento o local, ciudad o distrito, provincia)

10.Teléfono(s):

11.Fax(es):

12.Apartado postal:

13.Correo electrónico:

14.Página Web:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

15.Nombre completo:

Primer Nombre

Segundo Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno o de Casada

16.Domicilio principal:

(Calle o avenida, apto. o local, ciudad o distrito, provincia)

17. Número de cédula o pasaporte:

18.País de origen:

19.Teléfono(s):

20.Fax(es):

21.Correo electrónico:

22.Móvil(es):

23.Apartado postal:

24.Zona Postal:

Debe incluirse copia de las cédulas o pasaportes del representante legal y el representante legal en ausencia.

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN AUSENCIA

25.Nombre completo:

Primer Nombre

Segundo Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno o de Casada

26.Domicilio principal:

(Calle o avenida, apto. o local, ciudad o distrito, provincia)

27. Número de cédula o pasaporte:

28.País de origen:

29.Teléfono(s):

30.Fax(es):

31.Correo electrónico:

32.Móvil(es):

33.Apartado postal:

34.Zona Postal:

Debe incluirse copia de las cédulas o pasaportes del representante legal y el representante legal en ausencia.

Firma del Representante Legal o Apoderado:

Nombre:

Cédula:

País:

Concesionario:

Fecha:

No de AICO:

Los Directores de la Sociedad Son

Cedula	Nombre Completo	Estado
--------	-----------------	--------

Los Dignatarios de la Sociedad Son

Cedula	Nombre Completo	Cargo	Estado
--------	-----------------	-------	--------

Firma Responsable

Número de cédula o pasaporte

País

Se advierte que la información declarada debe ser verdadera y correcta, de lo contrario se aplicarán las sanciones que corresponda.

1.Fecha:

2.Nombre del Solicitante:

3.No de Servicio:

4.Ostenta otra(s) concesión(es) de telecomunicaciones:

INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Complete la siguiente información de los accionistas, sean éstas personas naturales o jurídicas, propietarios del más del 10% de las acciones. En el caso de que no exista tal condición, deberá presentar la certificación correspondiente.

Nombre del Accionista	Cédula, Pasaporte o RUC	Domicilio	Porcentaje accionario
-----------------------	-------------------------	-----------	-----------------------

Firma del Tesorero:

Nombre:

Cédula:

País:

* Nota: Artículo 14 de la Ley N°.24 de 1999, dispone "que las acciones o cuotas de participación de las personas jurídicas deben ser nominativas", y deberá constar en el certificado del Registro Público.

Artículo 385 del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculcado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.



ASEP
Autoridad Nacional
de los Servicios Públicos

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Directores y Dignatarios)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal / Pasaporte No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. **No he sido** condenado en el ámbito nacional e internacional por comisión de delitos de carácter doloso.
2. **No me encuentro** inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189).

Firma

Cédula/Pasaporte

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INCUPLADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS.



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre propio, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. **Cumplo y cumpliré** en todo momento con los Artículos 14 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.
2. **No he sido** condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso.
3. **Tomaré** todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos, se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
4. **Cumplo y cumpliré** en todo momento con el Convenio de Autorregulación de las Empresas de Radiodifusión adoptado mediante la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002.
5. **Contaré** con personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
6. **No me encuentro** inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189)

Firma

Cédula

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INCUPLADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS.



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de: _____

Bajo la gravedad del juramento declaro que la empresa:

1. **Cumple y cumplirá** en todo momento con los Artículos 14 y 26 de la Ley 24 de 1999 y con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999.
2. **Tomará** todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
3. **Contará** con personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
4. **No ha sido** inhabilitada para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189).
5. **Cumple y cumplirá** en todo momento con el Convenio de Autorregulación de las Empresas de Radiodifusión adoptado mediante la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002.

Firma
(Representante Legal)

Cédula

ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PENAL. EL TESTIGO, PERITO, INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AFIRME UNA FALSEDAD O NIEGUE O CALLE LA VERDAD, EN TODO O EN PARTE DE SU DECLARACIÓN, DICTAMEN, INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A CUATRO AÑOS. CUANDO EL DELITO ES COMETIDO EN UNA CAUSA CRIMINAL EN PERJUICIO DEL INCUPLADO O ES LA BASE SOBRE LA CUAL UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTA SENTENCIA, LA PENA SERÁ D